

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acto Administrativo No.02-2023 de Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas, correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”.

En la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el **Licdo. Julio Ramón Cordero Espailat**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de la **Dra. Corina Lucia Montero Encarnación**, Directora Administrativo y miembro; del **Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando**, Consultor Jurídico y miembro; el **Sr. Ramón Rolando Reyes Luna**, Viceministro de la Oficina de Planificación y Desarrollo Educativo y miembro; y la **Licda. Yoanny M. Muñoz**, Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER: El Pliego de Condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”.

SEGUNDO: APROBAR: La Modalidad de selección del proceso para “Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”, mediante el tipo de procedimiento de **Licitación Pública Nacional**.

TERCERO: APROBAR, El lanzamiento del proceso de Licitación Pública Nacional para “Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”, de acuerdo a como establece el pliego de condiciones específicas para este proceso.

CUARTO: APROBAR: La designación de los peritos evaluadores del proceso correspondiente a la Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TOMA EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Numeral 1.- “La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;”

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, No. 66-97 reza: “Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado”.

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: “Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad”, resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: “Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley General de Educación No. 66-97, señala que: “El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación**, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional...”

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la ley General de Educación No. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaría de Estado Educación y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones

pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras y Contrataciones en su artículo Art. 15. establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: convocatoria y determinación del procedimiento de selección;

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento 543-12, establece que las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento antes mencionado en su PÁRRAFO I: establece que será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que la resolución Núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: que a modo enunciativo y no limitativo, el Comité podrá designar nuevos peritos, mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual.

CONSIDERANDO: Que, de considerarse necesario, el Comité podrá añadir otros peritos técnicos, financieros y legales, realizando una segunda evaluación de candidatos y haciendo constar en acta posterior a su designación.

7

cm

cm

CONSIDERANDO: mediante oficio **DGSG NO.#0098** de fecha once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023), solicitó la compra del mobiliario escolar que sera utilizado para cubrir las necesidades de equipamiento de los centros educativos de las 18 regionales de educación del país, suscrito por el **Sr. Leonor Alcántara** Director General de Servicios Generales.

CONSIDERANDO: El Dictamen Jurídico emitido por el Consultor Jurídico, en la persona del **Dr. Nelson Rudy Castillo Ogando**, emitió el dictamen Jurídico y manifestó su conformidad con el contenido del presente pliego de Condiciones Especifica, de fecha dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha de fecha dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Pliego de Condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País**”.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES POR UNANIMIDAD DE VOTOS
DECIDE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:**

RESOLUCIÓN:

PRIMERA: APROBAR La modalidad del proceso de selección para la “**Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País**”, mediante el tipo de procedimiento de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDA: APROBAR El lanzamiento del proceso de Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País**”.

TERCERA: APROBAR La designación de los peritos correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País**”, a las siguientes personas:

- **Sr. Salvador Del Carmen Sanchez Custodio;** Contador de la Dirección de Gestión Financiera.
- **Sra. Cruz Aureli Montas D'Oleo;** Auxiliar Administrativa de la Dirección de Gestión Financiera.
- **Sr. Rayner Vicente Encarnación;** Técnico Abogado Legal de la Consultoría Jurídica.
- **Sr. Claudio Guzman;** Encargado del la Dirección General de Servicios Generales.
- **Sra. Dislandia Rosmery Pérez Rosario;** Secretaria Ejecutiva del la Dirección General de Servicios Generales.
- **Sr. Orlandito Pinales Rodriguez;** Supervisor del la Dirección General de Servicios Generales.
- **Sr. Cesar Hernández Holguin;** Encargado de Almacén del la Dirección General de Servicios Generales.

- **Sr.Wensel Anasimandro Mahfoud Rodríguez;** Coordinador Administrativo del la Dirección General de Servicios Generales.
- **Sr.Martín José Angel Ruben Santo Luna Cruz;** Soporte Administrativo del la Dirección General de Servicios Generales.
- **Sr.Miguel Alfonso Cruz Hernández;** Analista del la Dirección General de Servicios Generales.
- **Sr.Héctor Mario Meda Lebrón;** Supervisor del la Dirección General de Servicios Generales.
- **Sra.Ana Luisaida Aquino Valera;** Auxiliar de Almacén del la Dirección General de Servicios Generales.
- **Sr.Máximo Vicente Bautista;** Supervisor del la Dirección General de Servicios Generales.

CUARTA: El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar, a la Licitación Pública Nacional para la **“Adquisición de Mobiliario Escolar para el Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”**, en el portal institucional, en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Julio Ramón Cordero Espaillat
Viceministro Administrativo
Presidente

Nelson Rudys Castillo Ogando
Consultor Jurídico
Miembro



Corina Lucia Montero Encarnación
Directora Administrativa
Miembro

Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de Libre
Acceso a la información
Miembro

Ramón Rolando Reyes Luna
Viceministro de Planificación y
Desarrollo
Miembro